(7)

01

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 107 *-2003-AGN/J*

Lima, 11 ABR. 2003

VISTO** el Informe **Nº085-2003-AGN-OGAJ** de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **don ANGEL SERGIO MOGROVEJO GARCIA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

*Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA PRESTAMO HIPOTECARIO E INDEPENDIZACION,** que obra en los registros del Ex - Notario Daniel Céspedes Marín, **otorgada por doña MARTHA LEMBCKE CABRERA VIUDA DE CAPURRO, a favor de don ANGEL MOGROVEJO GARCIA y su esposa doña MARIA LIMA URBINA DE MOGROVEJO,** con intervención del Seguro Social del Perú, representado por don Julio Pérez Zapata y don Roberto Borjas Ormeño, con fecha 07 de octubre de 1977, folio 14918 vuelta, del Protocolo N° 1175 y consta de 17 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO,** cuya regularización solicita el recurrente;*

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva

N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

***ARTICULO UNICO**.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra,** Notario Público de Lima, quien **SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL EX - NOTARIO REFERIDO,** con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación